



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 151-2020-A-MDP/LC

Pichari, 07 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 009-2020-MDP-GI/HGH/-RO, de fecha 21 de junio del 2020, presentado por el Ing. Heber Guillen Huamán - Residente de obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo y Costo de Implementación de las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19 de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN VALENTÍN EN EL TRAMO DE OMAYA A TARANCATO EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prorrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM y 094-2020-PCM, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que se prolonga hasta el 30 de Junio del 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. De acuerdo al Art. 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19. "La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades". Art. 2.- Aplicación Complementaria. El protocolo sanitario aprobado en el artículo precedente es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - Decreto Legislativo se establece las Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas;

Que, mediante la Directiva N° 001-2018-MDP-GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, en su numeral 10.7, señala sobre Ampliación de Plazos: "Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", en el numeral IV considera la Ampliación Excepcional del Plazo y Reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19;

Que, mediante la Carta N° 009-2020-MDP-GI/HGH-RO, sin fecha, el Ing. Heber Guillen Huamán - Residente de Obra remite al Ing. Edmundo F. Quispe Flores - Supervisor de Obra, la Ampliación Excepcional de Plazo y Costo de Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, de la Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN VALENTÍN EN EL TRAMO DE OMAYA A TARANCATO EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a la necesidad de solicitar la ampliación excepcional conforme a la Directiva N° 0011-2020-MDP/GM, cuya causal es el Estado de Emergencia Nacional promulgado mediante D.S. N° 044-2020-PCM;

Que, mediante la Carta N° 008-2020-MDP/EFQF-SO, de fecha 22 de junio del 2020 el Ing. Edmundo F. Quispe Flores - Supervisor de Obra remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, la absolución de observaciones en atención a la Carta N° 0217-MDP/GM-OSLP/WLB-D, del Informe Técnico respecto de la Ampliación Excepcional de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN VALENTÍN EN EL TRAMO DE OMAYA A TARANCATO EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la obra y para implementar las medidas para la prevención y control frente al COVID-19, por el plazo de 167 días calendarios, y por el monto de S/. 255.990.15 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 15/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 729-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 08 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto de la solicitud para la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo y el Reconocimiento de Costos de la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN VALENTÍN EN EL TRAMO DE OMAYA A TARANCATO EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

- i) Por la paralización. - El proyecto se encontraba en ejecución cuando entro en vigencia el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. Por lo cual los responsables de la ejecución de la obra solicitan 62 días calendarios por la paralización, computados desde el 17/03/2020 hasta el 17/05/2020, lo cual esta Oficina declara procedente,
- ii) Por la adecuación y re - movilización. - Los responsables de la ejecución de obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID solicita un periodo de 30 días calendarios computados desde el 18/05/2020 al 16/06/2020 para la realización de acondicionamientos previo al reinicio. A lo cual esta Oficina declara procedente,
- iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- Lo cual los responsables de la obra detallan que cuentan con un plazo contractual de 70 días calendarios para la ejecución de la obra, el cual se está proyectando desde el 17/06/2020 al 25/08/2020, además solicitan 62 días calendarios adicionales por el tema de rendimientos para cumplir la ejecución total de la obra, computables desde 26/08/2020 al 31/10/2020. Lo cual esta Oficina determina 70 días calendarios de plazo contractual y otorga 15 días calendarios, siendo un total de 85 días calendarios; Por lo que se tiene un total de 177 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ITEM	PERIODO	D.C.
i)	Por el periodo paralizado desde el 17 de marzo hasta el 15 de mayo del 2020.	62
ii)	Por el periodo de re movilización de personal y adecuación de ambientes desde el 18 de mayo hasta el 16 de junio del 2020	30
iii)	Por el saldo de ejecución de obra física, 70 días desde el 17 de junio al 25 de agosto del 2020 y por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19 (incluido contractual) 15 días desde el 26 de agosto al 09 de septiembre del 2020.	85
TOTAL, DIAS DE AMPLIACION EXCEPCIONAL APROBADOS POR LA ENTIDAD		177

Del análisis de costos por implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

- Cuantificación económica por el periodo de paralización. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara procedente los 62 días calendarios por paralización, los cuales se cuantifican en un monto de S/. 5,847.84 soles, que comprende la guardianía de día y la guardianía de noche por paralización de obra,
- Cuantificación económica por el periodo de Re-movilización y adecuación de ambientes. - Los responsables de la ejecución de la obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID solicita un periodo de 30 días calendarios, computados desde el 18/05/2020 al 16/06/2020 para la realización de Acondicionamientos previo al reinicio, por la suma de S/. 98,989.80 soles,
- Cuantificación económica por el periodo de ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha establecido un costo en las que se incurrirá en el periodo señalado, derivado de la información del supervisor de obra, ascendente a S/. 22,821.05 soles, según el siguiente desgregado:

Resumen de los costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Los Costos Directos y Gastos Generales en los que se Incurrirá por el periodo paralizado, por la Re-Movilización de Personal, por las Adecuaciones y Adaptaciones de los Ambientes de Trabajo y por la Reprogramación de Actividades, Ajustes en la Ejecución por Rendimientos	127,658.69
1.1	Por el Periodo de Paralización de Obra	5,847.84
1.2	Por el Periodo de Adecuaciones y Adaptaciones de Ambientes de Trabajo y Re movilización de Personal y Equipos	98,989.80
1.3	Por el Periodo de Menores Rendimientos y Ajustes en la Ejecución	22,821.05

Que, mediante el Informe N° 273-2020-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 08 de Julio del 2020, el Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante resolutivo respecto de la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo por efecto de paralización de obra generada por el Estado de Emergencia de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN VALENTÍN EN EL TRAMO DE OMAYA A TARANCATO EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el periodo de 177 días calendarios derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, la misma que se computa desde el 17 de Marzo del 2020 hasta el 09 de Setiembre del 2020; y por el monto de S/. 127,658.69 (Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 69/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486, se tiene:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI
2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (anexo 8).	SI

Que, mediante el Informe N° 0207-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 22 de julio del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria en vista del Informe N° 544-2020-MDP-OPP-OESC/D, por lo que propone realizar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico N° 2003232: Ampliación de puestos de Salud, y conlleven a efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor de la Obra con CUI N° 2449852;

Que, mediante el Informe N° 577-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 23 de julio del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN VALENTÍN EN EL TRAMO DE OMaya A TARANCATO EN LA LOCALIDAD OMaya, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 esta oficina propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
079	2449852	"Renovación de Puente: en el (la) Puente Carrozable San Valentín en El Tramo de Omayá a Tarancato en la Localidad Omayá, Distrito de Pichari - Provincia La Convención - Departamento de Cusco".	127,658.69	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud		127,658.69
TOTAL			127,658.69	127,658.69

Que, mediante la Opinión Legal N° 324-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 29 de julio del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por un periodo de 177 días calendarios y Aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por el monto de S/. 127,658.69 soles de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN VALENTÍN EN EL TRAMO DE OMAYA A TARANCATO EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, de la Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE CARROZABLE SAN VALENTÍN EN EL TRAMO DE OMAYA A TARANCATO EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un periodo de 177 días calendarios computados desde el 17 de marzo del 2020 hasta el 09 de setiembre del 2020; conforme se detalla en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 127,658.69 (Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 69/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 127,658.69 Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 69/100 soles), según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
079	2449852	"Renovación de Puente: en el (la) Puente Carrozable San Valentín en El Tramo de Omayá a Tarancato en la Localidad Omayá, Distrito de Pichari - Provincia La Convención - Departamento de Cusco".	127,658.69	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud		127,658.69
TOTAL			127,658.69	127,658.69



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GI
OSLP
OPP
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

